

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "HOTEL PARADOR CRESPO" S.A DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL LIC. FREDY ALCÁNTARA CARILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DESIGNARA "LA EMPRESA" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1.- "EL COBAO" DECLARA QUE:

1.1.- Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

1.2.- Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

1.3.- El Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

1.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.

1.5.- Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71230.

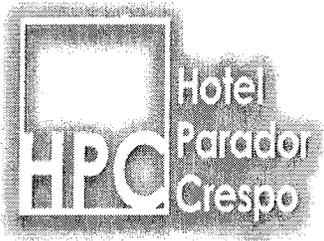
#### 2.- "LA EMPRESA" DECLARA QUE:

2.1 Es una empresa oaxaqueña con presencia en el Estado de Oaxaca, dedicada a la prestación de servicios turísticos en todos los aspectos que a esta rama se refiere.

Avenida Universidad No. 145 Santa Cruz Xoxocotlán,  
Oaxaca de Juárez Oax.C.P. 71230

Tels/fax: (951) 5015160

www.cobao.edu.mx



2.2.- Se encuentra debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, lo cual consta en la escritura pública número 32,446 (treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis) de fecha tres de abril del año dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Octavio Manzano Trovamala Nava, titular de la Notaría Pública número 15, la cual se encuentra inscrita en el registro público correspondiente.

2.3.- El Licenciado Fredy Alcántara Carillo, en su carácter de apoderado legal acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el instrumento notarial número 117,571 (ciento diecisiete mil quinientos setenta y uno), volumen número 1,886 (mil ochocientos ochenta y seis), pasado ante la fe del Notario Público número 38 del Estado de Oaxaca, Licenciado Omar Abacuc Sánchez Heras, en la cual consta que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada en los términos del presente convenio.

2.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: HPC0004038TA

2.5.- Señala como su domicilio el ubicado en Manuel Sabino Crespo número 526, Oaxaca, C.P. 68000, con número telefónico (951)5145040.

**3.- AMBAS PARTES, DECLARAN QUE:**

3.1.- En el otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo reconociéndose mutuamente la personalidad y la capacidad legal con que comparecen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto otorgar tarifas preferenciales al personal docente, administrativo y de confianza de "EL COBAO", en el "Hotel Parador Crespo", bajo las siguientes tarifas comerciales:

Tarifas grupales en ocupación múltiple

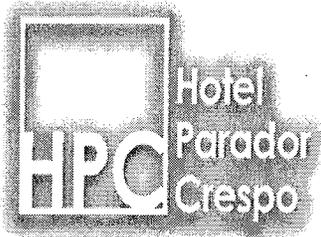
TIPO DE HABITACIÓN	CARACTERÍSTICAS	TARIFA DE LA HABITACIÓN X DÍA
Habitación sencilla	Con una cama matrimonial	\$500.00 para dos personas
Habitación King	Con una cama King size	\$ 600.00 para dos personas
Habitación triple	Con una cama matrimonial y una cama individual	\$750.00 por tres personas

Avenida Univesidad No. 145 Santa Cruz Xoxocotlán,  
Oaxaca de Juárez Oax C.P. 71230

Tels/fax: (951) 501.51.60

www.cobao.edu.mx

X... COBAO... EXPEDIENTE... M...



Habitación cuádruple	Con dos camas matrimoniales	\$1,000.00 para 4 personas
Habitación quintuple	Con dos camas matrimoniales y una cama individual	\$1,250.00 por cinco personas
Habitación familiar	Dos recamaras: una con dos camas matrimoniales y la segunda con una cama matrimonial	\$1,500.00 para 6 personas

*Tarifa individual en temporada baja*

TIPO DE HABITACIÓN	CARACTERÍSTICAS	TARIFA DE LA HABITACIÓN X DÍA
Habitación sencilla	Con una cama matrimonial	\$550.00 para dos personas
Habitación King	Con una cama King size	\$ 700.00 para dos personas
Habitación doble	Con dos camas matrimoniales	\$600.00 por dos personas
Habitación familiar	Dos recamaras: una con dos camas matrimoniales y la segunda con una cama matrimonial	\$1,800.00 para 6 personas

*Tarifa individual en temporada alta*

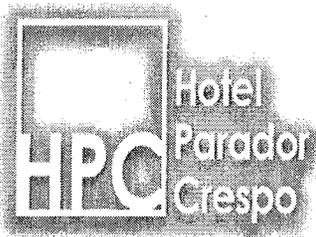
TIPO DE HABITACIÓN	CARACTERÍSTICAS	TARIFA DE LA HABITACIÓN X DÍA
Habitación sencilla	Con una cama matrimonial	\$800.00 para dos personas
Habitación King	Con una cama King size	\$ 1,000.00 para dos personas
Habitación doble	Con dos camas matrimoniales	\$950.00 por dos personas
Habitación familiar	Dos recamaras: una con dos camas matrimoniales y la segunda con una cama matrimonial	\$1,500.00 para 6 personas

X.M.I.C.O.B.A.O. P.D.E.P.E. P.D.M.M.

**"LA EMPRESA"** adicionalmente pone a disposición de los trabajadores de **"EL COBAO"** el servicio de restaurant para su uso, sin ser necesario hospedarse en el. Los términos y condiciones se encuentran en el anexo 14. **Sigüentes Xoxocotlán, Oaxaca de Juárez Oax C.P. 71230**







**DÉCIMA.** Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

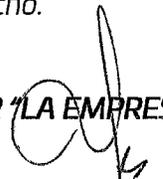
**DÉCIMA PRIMERA.** "LAS PARTES" convienen que los términos de este convenio podrá ser objeto de revisión, adición o modificación, de común acuerdo entre "LAS PARTES", constando por escrito y debidamente signado por sus titulares y debiéndose agregar el adendum respectivo como parte integral del mismo para su exacta ejecución que empezará a correr a la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este convenio será por dos años, contados a partir de la fecha de su firma, no obstante lo anterior, "LAS PARTES" podrá darlo por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna, bastando una simple notificación por escrito con treinta días de anticipación, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA TERCERA.** "LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de sus representantes.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Santa Cruz, Xoxocotlán, Oaxaca, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**POR "EL COBAO"**  
  
**LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**DIRECTOR GENERAL**

**POR "LA EMPRESA"**  
  
**LIC. FREDY ALCÁNTARA CARILLO**  
**APODERADO LEGAL**

**TESTIGOS**

  
**LIC. RAÚL DAVID CERVANTES CHAGOYA**  
**COORDINADOR JURÍDICO DEL COBAO**

  
**LIC. EVER LÓPEZ**  
**GERENTE DEL HOTEL PARADOR CRESPO**  
 Avenida Universidad No. 145 Santa Cruz Xoxocotlán,  
 Oaxaca de Juárez Oax C.P. 71230

Tels/fax: (951) 5015160  
 www.cobao.edu.mx

www.cobao.edu.mx